

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE BOTÁNICO "LAS LAGUNAS" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

El día veinte (20) de febrero de 2026, dando cumplimiento al cronograma, se reunieron en las instalaciones de la alcaldía del Municipio de Montería, los funcionarios, contratistas y los proponentes interesados en el Proceso de Licitación Pública No. LP-SIM-020-2025, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, desarrollándose el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia a la audiencia.
2. Observaciones al informe final de evaluación.
3. Verificación de documentación, en caso de que hubiera lugar a ello.
4. Respuestas por parte de la entidad a las observaciones presentadas al informe final de verificación.
5. Apertura del sobre No. 02 propuesta económica y evaluación de la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
6. Intervención de los proponentes habilitados con el fin de realizar observaciones referentes al aspecto económico.
7. Orden de elegibilidad.
8. Conclusiones y recomendaciones.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA:

1.1 Por el Municipio Montería:

DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ, Secretario General delegado mediante resolución N° 0281 de 28 de septiembre de 2020 expedida por el alcalde municipal para dirigir la audiencia y tomar decisión para adjudicar o declarar desierto el proceso de selección

LEIDY MARTINEZ LOPEZ, Abogada contratista – evaluador Jurídico.

ANDRÉS BERRIO LASPRILLA, ingeniero civil contratista – evaluador técnico

ANYI NARVAEZ OYOLA, contador contratista - evaluador financiero.

JOSÉ ANTONIO BERROCAL AGÁMEZ, Contratista asesor SGM.

1.2. Por los Proponentes

No. DE PROponente	IDENTIFICACIÓN DE PROponentES	ASISTE/ NO ASISTE
PROponentE: 1	CONSORCIO PARQUE BOTANICO MTR	NO ASISTE
PROponentE: 2	CONSORCIO LAS LAGUNAS MONTERIA	ASISTE
PROponentE: 3	CONSORCIO PARQUE 26	ASISTE
PROponentE: 4	CONSORCIO PARQUE SAN JERONIMO	NO ASISTE

Veedurías: No hubo asistencia.

2.- OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL INFORME FINAL DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DEL FACTOR DE CALIDAD DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

En este estado de la audiencia se interroga a los proponentes asistentes en el orden que se le fue asignado en el informe de verificación, si tienen alguna observación frente al informe final. Se deja constancia de que ningún oferente presentó observaciones al informe final.

3.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE QUE HUBIERA LUGAR A ELLO.

No hubo lugar a ello.

4.- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

No hubo lugar a ello.

5.- APERTURA DEL SOBRE NO. 02 PROPUESTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA A TRAVÉS DEL MECANISMO ESCOGIDO MEDIANTE EL MÉTODO ALEATORIO QUE RESULTE APLICABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Siendo las 11:26 am del día 20 de febrero de 2026 y dando continuidad al orden del día, se realiza

la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados y se procede a hacer la publicación de los mismos en la plataforma SECOP II tal como se detalla a continuación:

1	CONSORCIO PARQUE BOTANICO MTR Oferta: CONSORCIO PARQUE BOTANICO MTR Valor: 79.664.289.755 COP	Pendiente 29/01/2026 4:23 PM Constancia del SECOP Incumplimiento(0) Notas(0) Admitir Excluir
2	CONSORCIO LAS LAGUNAS MONTERIA Oferta: CONSORCIO LAS LAGUNAS MONTERIA Valor: 83.640.045.951 COP	Pendiente 29/01/2026 6:00 PM Constancia del SECOP Incumplimiento(0) Notas(0) Admitir Excluir
3	CONSORCIO PARQUE 26 Oferta: CONSORCIO PARQUE 26 Valor: 83.465.429.791 COP	Pendiente 29/01/2026 6:35 PM Constancia del SECOP Incumplimiento(0) Notas(0) Admitir Excluir
4	CONSORCIO PARQUE SAN JERONIMO Oferta: CONSORCIO PARQUE SAN JERONIMO Valor: 83.115.185.566 COP	Pendiente 30/01/2026 3:22 AM Constancia del SECOP Incumplimiento(0) Notas(0) Admitir Excluir

Se procede a la suspensión de la diligencia hasta las 2:30 P.M con el fin de que el comité evaluador pueda agotar la revisión de las ofertas económicas de acuerdo con lo consignado en el pliego de condiciones.

Siendo las 2:30 de la tarde se reinicia la diligencia informando a los oferentes que, de acuerdo con la fórmula establecida en el análisis del sector, existe una oferta cuyo valor se encuentra por fuera del mínimo aceptable tal y como se expone a continuación:

	NOMBRE PROPONENTE	VR. OFERTA	MIN. ACEPTABLE DEFINIDO EN EL ANALISIS DEL SECTOR
P1	CONSORCIO PARQUE BOTANICO MTR	\$ 79.664.289.755,00	\$ 79.726.707.634,90

Por lo anterior, la administración da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

(...)”.

En este orden se concede un término de 30 minutos, esto es, hasta las 3:35 P.M con el fin de que el oferente cuya propuesta ha sido identificada como artificialmente baja, presente las aclaraciones y/o explicaciones correspondientes como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Agotado el término otorgado, se reinicia la diligencia dejando constancia que el proponente CONSORCIO PARQUE BOTANICO MTR no radicó en el desarrollo de la presente diligencia, ni a través de la plataforma SECOPII la sustentación del precio ofertado, solicitada por el comité evaluador.

En consecuencia, el comité evaluador califica la oferta presentada por el CONSORCIO PARQUE BOTANICO MTR como artificialmente baja por estar por debajo del valor mínimo aceptable, y por no justificar el mismo dentro del término otorgado para el efecto, incurriendo en la causal de rechazo contenida en el literal W) del numeral 1.15 del documento base o pliego de condiciones, el cual a la letra reza;

“(…)

w) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

(…)”

Hecho el análisis correspondiente y agotado el procedimiento precedente, se tiene que el listado definitivo de ofertas habilitadas es el siguiente:

No. DE PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES
PROPONENTE: 2	CONSORCIO LAS LAGUNAS MONTERIA
PROPONENTE: 3	CONSORCIO PARQUE 26
PROPONENTE: 4	CONSORCIO PARQUE SAN JERONIMO

Siendo las 3:48 de la tarde, se suspende la diligencia hasta las 5:15 de la tarde a efectos de esperar que la Superintendencia Financiera de Colombia publique la TRM que regirá para el día 23 de febrero de 2026.

Siendo las 5:15 de la tarde se reinicia la diligencia indicando que la Superintendencia Financiera de Colombia publicó la TRM que regirá para el día 23 de febrero de 2026 tal como se detalla a continuación:



Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4767389256268887

Generado el 20 de febrero de 2026 a las 17:14:02

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DÍA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
23/02/2026	\$3,681.34

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 20 de febrero de 2026


 4767389256268887

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Se procede a determinar el método para la ponderación de la propuesta económica, haciendo uso de las disposiciones del pliego de condiciones definitivo previstas en el numeral 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el cual establece:

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA
ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los

dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P_{MG} = \frac{|MG - V_i|}{MG} \cdot P_{\text{puntaje máximo}} \cdot (1 - \dots)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$P_{\text{puntaje}} = \begin{cases} P_{\text{puntaje máximo}} \cdot \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ P_{\text{puntaje máximo}} \cdot \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D) Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{\text{puntaje}} = \frac{P_{\text{puntaje máximo}} \cdot V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Teniendo en cuenta que la TRM que regirá para el día 23 de febrero de 2026 corresponde a \$3.691,34, el método aleatorio de evaluación para asignar la puntuación del factor económico corresponde a MEDIA GEOMÉTRICA, de acuerdo al cuadro siguiente:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador informa a los asistentes los resultados de la evaluación económica, la cual se detalla a continuación:

	NOMBRE PROPONENTE	Valor oferta económica (Vi)	Puntos sobre 1	Formula aplicable	DIF. ABS.	Vc	Puntos sobre 2	Puntaje Total
				$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{M}{Mg}\right)\right)$				
P 2	CONSORCIO LAS LAGUNAS MONTERIA	\$ 83.640.045.951,00	39,50	Mg \$ 83.406.601.403	\$ 233.444.548	\$ 83.465.429.791	59,3334670	98,8334670
P 3	CONSORCIO PARQUE 26	\$ 83.465.429.791,00	39,50		\$ 58.828.388		59,5000000	99,0000000
P 4	CONSORCIO PARQUE SAN JERONIMO	\$ 83.115.185.566,00	40,50		\$ 291.415.837		59,2921119	99,7921119

6. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES HABILITADOS SOLO PARA LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO Y DEFINIR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se le consulta a los asistentes si desean hacer uso de la palabra para intervenir únicamente para hacer referencia a la evaluación del factor económico, en cumplimiento a lo establecido en la parte final del párrafo 3 del artículo 1 de la ley 1882 de 2018.

Los proponentes presentes en la diligencia manifiestan que no tienen observaciones frente a la evaluación de los aspectos económicos. Igualmente se deja constancia que no se recibieron observaciones en este sentido a través de la plataforma SECOP II por lo que se procede a establecer el orden de elegibilidad.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

De acuerdo con los resultados anteriores, el orden de elegibilidad corresponde al siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NUMERO PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	P4	CONSORCIO PARQUE SAN JERONIMO	99,7921119
2	P3	CONSORCIO PARQUE 26	99,0000000
3	P2	CONSORCIO LAS LAGUNAS MONTERIA	98,8334670

8.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Concluida la etapa anterior, los miembros del Comité Evaluador presentes, recomiendan al Secretario General, delegado para dirigir la presente audiencia y tomar la decisión para adjudicar o declarar desierto el proceso de selección mediante resolución N° 0281 de 28 de septiembre de 2020, adjudicar el contrato resultado de este proceso de selección al proponente CONSORCIO PARQUE SAN JERONIMO, con un puntaje de 99,7921119/100 y un valor de oferta económica de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$83.115.185.566,00).

El secretario General acepta la recomendación impartida por lo que procede a la lectura del acto administrativo de adjudicación el cual se entiende notificado en el desarrollo de la audiencia.

Agotado el orden del día, se da por terminada la audiencia, siendo las 6:38 P.M. del día viernes veinte (20) de febrero de 2026.

Se anexa a esta acta la planilla de asistencia debidamente diligenciada.



"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

11:00:03

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-02-20

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2026

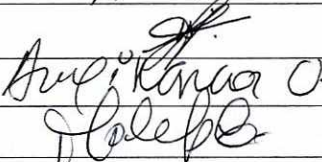
Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación de sus servicios.

[Cotice el servicio aquí](#)

Alcaldía de **MONTERÍA**

LICITACION PUBLICA LP-SIM-020-2025, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE BOTÁNICO "LAS LAGUNAS" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"
20/02/2026

No	NOMBRE	NUMERO DEL PROPONENTE	EN CALIDAD DE: (MARCA CON UNA X)					CEDULA	FIRMA
			Representante Legal	Apoderado	Asistente	Veeduría	Por el Municipio		
1	Consortio Parque 26	3	X					15.725.051	
2	Daniel E. Pizarro Pérez						X	10772542	
3	Consortio Las Lagunas Montería	2	X					78762637	
4	Constr. Parque San Jerónimo	4		X				1067967917	Juan P. Velazquez A.
5	Ante Felipe Bano l.						X	1067914294	Ante B.
6	José Antonio Berrocal A.						X	1067841653	
7	Anyi Mauer Ouelca						X	107083465	
8	Seidelf Matiz G.P.						X	5098606	
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									